



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01282419- -NEU-OPT#MGE - CONTRATACIÓN DE LA FIRMA THINKNET S.A. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01282419- -NEU-OPT#MGE y el Expediente Físico N° 1011-000793/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC) del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos reglamentarios, Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, desde la Dirección Provincial de Infraestructura de TICs, se solicita la renovación de las Licencias PECAS (Planificar, Ejecutar, Controlar, Analizar y Estandarizar) y su mantenimiento, por la cantidad de diecisiete (17) PACKs, con la firma THINKNET S.A. (P-6508), por un periodo de doce (12) meses, el cual registrará a partir del día 01 de julio de 2023;

Que el requerimiento está enmarcado en las acciones que conduce la OPTIC dentro del Ministerio de Gobierno y Educación para la implementación del “Modelo de Integrabilidad” (MI);

Que el MI ha comenzado a implementarse en la Provincia del Neuquén desde fines del año 2007, el cual se encuentra normado mediante: Directiva de Integrabilidad N° 001GE-2008-SEGPYCE y N° 002GE-2010-SEGPYC, Ley N° 2578 Firma Digital, Ley N° 2713 Gestión del Riesgo, Ley N° 2819 de Desburocratización, Referencial IRAM N° 14 de Integrabilidad, Ley N° 2977 Historia Unificada de Salud Digital, Ley N° 3002 Expediente Digital;

Que dicho MI está conformado por ejes de trabajo que comenzaron a ejecutarse hace más de veinte años, y entre los cuales existen tres claves: “Compartir Datos”, “Co-crear Procesos”, “Liberar Servicios”, en el cual se destaca el programa “Compartir Datos” el cual produce un alto impacto en la relación con los ciudadanos y es la forma más rápida y económica de dar cumplimiento a la Ley 2819 de Desburocratización permitiendo simplificar y eliminar procesos, y a su vez liberar servicios;

Que lo solicitado corresponde al servicio de mantenimiento según uso de las Licencias para Software PECAS: Licencias para Software PECAS PACK: Pack de Licencias de Software de Servidores que contiene Server PECAS Aplicaciones, Server PECAS Rediseño de Procesos, Server PECAS Workflow, Server PECAS Fuente Auténtica; Pack de Licencias de Software de Usuarios que contiene: Administrador PECAS general de los componentes, usuarios PECAS Tablero de Control, pack usuarios PECAS Análisis

Información, usuarios PECAS Workflow; Licencias para Software PECAS – Modelo integrabilidad: Licencias para Software de Servidores: Server PECAS IINTEGRABILIDAD, server PECAS Coordinador, server PECAS Fuente Auténtica; Licencias de software cliente contiene: Administrador PECAS fuente auténtica, Cliente PECAS WS-FA, Adaptador FA-Integrabilidad & X-Road, siendo un total de diecisiete (17) packs los cuales podrán ser redistribuidos;

Que varios organismos utilizan los distintos componentes de PECAS (Dirección Provincial de Catastro, Centro Pyme, Adeneu, IADEP, Subsecretaría de Ingresos Públicos, ISSN, Dirección Provincial de Rentas, Subsecretaría de Salud, Hospital Castro Rendón, Hospital Heller, Subsecretaría de Producción, Subsecretaría de Trabajo, Dirección Provincial de Vialidad, Subsecretaría Desarrollo Social, IPVU, Subsecretaría de Turismo, Legislatura de Neuquén, Tribunal Superior de Justicia, Municipalidad de Villa La Angostura, Municipalidad de San Martín de los Andes, Municipalidad de Centenario, Municipalidad de Aluminé, Municipalidad de Junín de los Andes);

Que la estrategia de implementación del modelo de Integrabilidad sigue los lineamientos del Plan Maestro de Gobierno Electrónico, la metodología empleada es la creación de Comunidades de Práctica (CoPs), las cuales son un método que facilita la comunicación y colaboración entre personas y el intercambio, reflexión y uso del conocimiento disponible en un tema determinado, a su vez estas CoPs se conforman por grupos de personas que, designados en representación de los distintos organismos, comparten un interés y conocimiento por alguno de los temas que cubre el MI, interactuando con regularidad bajo el liderazgo de coordinadores, con el fin de; definir necesidades, crear o seleccionar soluciones y resolver problemas, compartiendo conocimiento y recursos de manera inteligente y colaborativa, creando así un ecosistema de alto impacto colectivo; actualmente existen tres comunidades estables y estratégicas, dentro del área de competencia de la OPTIC, cuyo fin es acordar y establecer las necesidades básicas del MI;

Que la consultoría en el ámbito de las Comunidades de Práctica, ha efectuado transferencia de conocimiento, ha desarrollado un rol indispensable como agente facilitador de los procesos de cambio en las metodologías de trabajo generando los espacios de discusión y reflexión necesarios para la revisión, evaluación y mejora de procesos administrativos, ha colaborado en la redacción del texto de la Ley Historia Unificada de Salud Digital para la adecuación de sus necesidades dentro del marco de las directivas de integrabilidad, ha participado en la elaboración del proyecto de Decreto de IDENEU, en el desarrollo de la normativa referencial IRAM 14, en la firma de los Convenios de Integrabilidad (ISSN, Jefatura de Policía, Dirección Provincial De Catastro, CPAGIN, Municipalidad de San Martín de los Andes, Consejo Provincial de Educación, Contaduría General de la Provincia del Neuquén, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Poder Judicial, Municipalidad de Aluminé, Municipalidad de Villa La Angostura, Gas y Petróleo del Neuquén, Centro Pyme-ADENEU, Municipalidad de ChosMalal, Colegio de Escribanos Neuquén, IADEP, Dirección Provincial de Rentas, Subsecretaría de Trabajo, Dirección Provincial de Vialidad, IPVU, Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría de Tierras, Subsecretaría de Producción, COPADE, Ministerio de Salud, Honorable Legislatura del Neuquén, CPOP, UPEFE, Colegio de Arquitectos Neuquén, Hospital Provincial Neuquén, Municipalidad de Plottier, Municipalidad de Junín de los Andes, Municipalidad de Centenario, Fiscalía de Estado, ANSES, Registro Nacional de Reincidencia, Gobierno de la Provincia de Río Negro), ha participado activamente en el Proyecto de Ley Expediente Digital y en su implementación moderando y orientando las reuniones de la Comunidad Práctica Legal;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración, solicitó cotización a la firma THINKNET S.A. (P-6508/16997), quien cotizó la suma mensual de pesos cinco millones ochocientos diecinueve mil setecientos nueve con 00/100 (\$5.819.709,00.-) IVA incluido, ascendiendo a un monto total de pesos sesenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil quinientos ocho con 00/100 (\$69.836.508,00) IVA incluido, por el servicio de las Licencias PECAS (Planificar, Ejecutar, Controlar, Analizar y Estandarizar) y su mantenimiento, por un periodo de doce (12) meses contados a partir del día 01 de julio de 2023, por diecisiete (17) packs los cuales podrán ser redistribuidos;

Que la firma THINKNET S.A. es la única propietaria del producto y poseedora del registro de propiedad

intelectual N° 9085;

Que por Resolución RESOL-2023-393-E-NEU-MGE del Ministerio de Gobierno y Educación se autorizó y aprobó el correspondiente reconocimiento por el servicio brindado durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023 y mediante Resolución RESOL-2023-454-E-NEU-MGE del Ministerio de Gobierno y Educación se autorizó y aprobó el reconocimiento de los meses de mayo y junio de 2023.

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Coordinación Provincial de Finanzas, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección Provincial de Administración y obra dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que por lo expuesto corresponde emitir la presente norma, autorizando y aprobando la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64°, inciso 2) apartado d) y h) y artículo 2°, inciso a) del Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZASE Y APRUEBASE** la contratación en el marco del artículo 64°, inciso 2) apartado d) y h) y artículo 2°, inciso a) del Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el artículo 75° inciso d) del Reglamento de Contrataciones del Decreto reglamentario N° 2758/95, con la firma THINKNET S.A. (P-6508/16997), CUIT N° 33-68313285-9, para la renovación del servicio de Licencias PECAS (Planificar, Ejecutar, Controlar, Analizar y Estandarizar) y su mantenimiento, por la cantidad de diecisiete (17) PACKs, los cuales podrán ser redistribuidos, por un periodo de doce (12) meses contados a partir del día 01 de julio de 2023.

Artículo 2°: El precio total de la presente contratación asciende a la suma total de pesos sesenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil quinientos ocho con 00/100 (\$69.836.508,00) IVA incluido, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cinco millones ochocientos diecinueve mil setecientos nueve con 00/100 (\$5.819.709,00.-) IVA incluido.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O.006 - OFICINA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

PRG 065 - IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE INTEGRABILIDAD Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

JURI	S.A.	U.O	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	Ppar	FUFI	IMPORTE
09	GE	06	01	03	02	03	04	06	1111	\$34.918.254.-

Con cargo al ejercicio 2024:

U.O.006 - OFICINA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

PRG 065 - IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE

INTEGRABILIDAD Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

JURI	S.A.	U.O	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	Ppar	FUFI	IMPORTE
09	GE	06	01	03	02	03	04	06	1111	\$34.918.254.-

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación, prosíganse los trámites de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.